

ANEXO VII RESOLUCION GENERAL Nº 2577

ANEXO XIII RESOLUCION GENERAL Nº 2435

AVALES ELECTRONICOS

I - REGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESENTACION, CONSTITUCION, SUSTITUCION Y AMPLIACION DE AVALES ELECTRONICOS PARA GARANTIAS DE AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO

1. GENERALIDADES

Se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en esta resolución general, sujeto a las formalidades y condiciones previstas en este anexo.

El cumplimiento del procedimiento reglado en la presente importa tanto para el tomador como para el asegurador, la adhesión libre y voluntaria al régimen especial de constitución, sustitución, modificación y ampliación de avales mediante la transferencia electrónica, reconociendo plena validez y eficacia jurídica a los mismos y a la presente operatoria y renunciando a oponer —en sede administrativa y/o judicial— defensas relacionadas con la inexistencia de firma en los mismos.

El régimen denominado "Avalés electrónicos" será de aplicación para los avales bancarios, depósitos a plazo fijo, caución de títulos públicos, avales de sociedades de garantía recíproca y fondo común solidario ofrecidos en garantía ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente resolución general, excepto en los aspectos específicamente dispuestos en este apartado.

2. TRANSMISION DE LA GARANTIA

La transmisión del "Aval electrónico" estará a cargo de las entidades bancarias, sociedades de garantía recíproca y del Centro Despachantes de Aduana, quienes previamente deberán pactar las condiciones de la garantía con los

respectivos tomadores. Dicha transmisión se efectuará mediante la página "web" del Organismo, para lo cual los garantes deberán contar con la "Clave Fiscal" otorgada por este Organismo y habilitarse en el servicio denominado "Presentación de Avals Electrónicos".

3. OBLIGACIONES DEL GARANTE

Las entidades bancarias, sociedades de garantía recíproca y el Centro Despachantes de Aduana que adhieran a este régimen deberán presentar, ante la Dirección de Servicios de Recaudación de esta Administración Federal, el contrato de adhesión cuyo modelo consta en el Apartado II de este anexo, como requisito previo para transmitir los avales por vía electrónica.

Asimismo, dicha adhesión implicará la aceptación de las condiciones generales y particulares que se detallan en los avales electrónicos, cuyos modelos se consignan en los Apartados V del Anexo V, V del Anexo VI, II del Anexo VII, Anexos XIV y XV, según corresponda.

4. CONFECCION DEL AVAL ELECTRONICO

El garante accederá a la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), se identificará con su "Clave Fiscal" e ingresará en el servicio denominado "Presentación de Avals electrónicos", desde dicho servicio transferirá los datos solicitados según el tipo de aval electrónico de que se trate.

La aceptación de la garantía y el respectivo comprobante serán publicados en la página "web" institucional y podrán ser consultados por el garante y por el tomador de la garantía (contribuyente), para lo cual deberán contar con la "Clave Fiscal" otorgada por esta Administración Federal.

5. BAJA DEL AVAL ELECTRONICO

Los "Avals electrónicos" serán dados de baja electrónicamente cuando se cumplimenten las condiciones establecidas en el Artículo 28 o, en su caso, cuando el tomador de la garantía (contribuyente), haya cumplido las obligaciones que originaron la presentación de la garantía y/o pagado los

derechos, tributos u otros conceptos que correspondan, o bien cuando la autoridad competente determine la extinción de la causa asociada a la garantía.

El garante y el tomador de la garantía (contribuyente) podrán obtener la constancia de baja electrónica desde la página "web" institucional, para lo cual deberán contar con la "Clave Fiscal" otorgada por este Organismo.

6. CONSULTA E IMPRESION DEL AVAL ELECTRONICO

Los "Avaless electrónicos" podrán ser consultados en la página "web" institucional por los sujetos incluidos en el mismo, para lo cual deberán contar con la "Clave Fiscal" otorgada por esta Administración Federal.

De igual manera, los "Avaless electrónicos" aceptados y vigentes podrán ser impresos, de acuerdo con los diseños —según el tipo de póliza de que se trate— que se acompañan como Apartados V del Anexo V, V del Anexo VI, II del Anexo VII, Anexos XIV y XV a esta resolución general.

Esta Administración Federal imprimirá los "Avaless electrónicos", para fines de control o para su ulterior ejecución judicial en caso de incumplimiento de la operación u obligación garantizada.

II. CONTRATO DE ADHESION SISTEMA AVALES ELECTRONICOS

ENTIDAD GARANTE	CUIT	Nº REEG

Don D.N.I./L.E./L.C. Nº en mi carácter de de, con domicilio fiscal registrado en y con poder suficiente para este acto según copia certificada por escribano público del Acta de Directorio o Consejo de Administración que se acompaña, vengo a manifestar la adhesión libre y voluntaria de mi mandante al régimen de transferencia electrónica de avales ofrecidos para la constitución, sustitución, modificación y ampliación de garantías, como así también a la operatoria, condiciones generales y

particulares de la garantía conforme a las normas dictadas al efecto por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Tal como surge de dicha acta, ratifico que mi conferente reconoce plena validez y eficacia jurídica de la operatoria y que renuncia expresamente a oponer —en sede administrativa y/o judicial— defensas relacionadas con la inexistencia de firma en el ejemplar impreso de acuerdo con las condiciones estipuladas para garantías electrónicas en las normas mencionadas precedentemente.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPaña	CANTIDAD DE FOJAS
(aportar copia certificada por Escribano Público)	

LUGAR Y FECHA	FIRMA Y ACLARACION
CERTIFICACION DE FIRMA:	